

conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Industrial Mecánico en todo el territorio de la República;

Visto el Certificado de Reconocimiento del diploma expedido al peticionario el 5 de enero de 1925 por la R. Escuela de Ingeniería de la ciudad de Torino, Italia, que ha extendido en su favor la Comisión de Normas para Ingenieros y Arquitectos, en fecha 18 de septiembre de este año;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

RESUELVO :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor Guido D' Alessandro, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Industrial Mecánico en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Homero Henríquez como Cónsul de la República en Ponce, P. R., y designación del Sr. Juan B. Montes de Oca para dicho cargo.— G. O. N° 5669, del 18 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1324.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO :

1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Homero Henríquez como Cónsul de la República en Ponce, Puerto Rico.

2º— El Señor Juan B. Montes de Oca, queda designado
Cónsul de la República en Ponce, Puerto Rico.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Samaná, estableciendo un arbitrio sobre ventas en el Mercado Público.— G. O. N.º 5669, del 18 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1325.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 21º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ordenanza dictada el 6 de octubre del año en curso, por el Ayuntamiento de la Común de Samaná, por medio de la cual se establece una tarifa de los derechos a pagar sobre las ventas que se realicen en la Común, siempre que las operaciones sean efectuadas en el Mercado Público de Comestibles de la población, a saber:

Por cada res que se expenda en el mercado . . .	\$ 0.90
Por cada cerdo que se expenda en el mercado . .	" 0.30
Por cada cecina que se expenda en el mercado . .	" 0.15
Por cada tocino que se expenda en el mercado . .	" 0.10
Por cada carnero que se expenda en el mercado..	" 0.50
Por cada puesto para las ventas de longanizas y carne salada	" 0.05
Por cada mesa destinada para el expendio . . .	" 0.10
Por venta de cada tortuga, Carey y otros similares	" 0.25
Por cada puesto para venta de macarelas y otras conservas similares extranjeras	" 0.10
Por cada carga de plátanos, ñames, yautías, yucas y otros productos similares	" 0.05